



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Quinto Civil Municipal de Soledad transformado mediante Acuerdo PCSJA18-11093
DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 a Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples de Soledad

RADICADO: 087584003-005-2019-00605-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S. NIT 900.575.605-8

DEMANDADO: JEISSE GUSTAVO MERIÑO IBAÑEZ C.C. 1042423827

INFORME SECRETARIAL.- Soledad, Dieciséis (16) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que la apoderada judicial de una de las demandadas solicita expedición de un nuevo oficio donde se comunique la medida de embargo. Sírvase Proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
LA SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES – Soledad,
Dieciséis (16) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)**

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial, mediante el cual solicita se libre nuevo oficio donde comunique la medida de embargo, con fechas actualizadas; teniendo en cuenta la nueva normalidad que ha impulsado al uso de las TIC; lo anterior en atención a la publicación del estado del día 9 DE MARZO DE 2020.

Una vez revisado el expediente de la referencia, se evidencia que mediante auto datado 03 de Marzo de 2020 se dispuso decretar el embargo y retención del salario del demandado JEISSER GUSTAVO MERIÑO IBAÑEZ como empleado de INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA y el embargo de cuentas bancarias.

En consecuencia, y en virtud que la parte demandante manifiesta no haber retirado el oficio de embargo de la referencia, esta Agencia Judicial librará nuevo oficio a fin de ordenar la medida de embargo decretada en el proceso de la referencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se,

RESUELVE

1. Librar nuevo oficio dirigido a la INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA y a GERENTE BANCO; teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 03 de Marzo de 2020 se ordenó:

“Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos legalmente embargables devengados por el demandado JEISSER GUSTAVO MERIÑO IBAÑEZ C.C. 1.042.423.827, como empleado de INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA.

- Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en la cuenta corriente, de ahorro que posean el demandado JEISSER GUSTAVO MERIÑO IBAÑEZ C.C. 1.042.423.827, en las diferentes entidades bancarias, a saber: BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, ITAU, SCOTIABANK, COLPATRIA, BBVA, POPULAR, AV VILLAS, BANCO W, COOMULTRASAN, SERFINANZA, PICHINCHA, AGRARIO DE COLOMBIA, CAJA SOCIAL, GNB SUDAMERIS, BANCAMIA, BANCOOMEVA. Límitese la



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto Civil Municipal de Soledad transformado mediante Acuerdo PCSJA18-11093
DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 a Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples de Soledad

RADICADO: 087584003-005-2019-00605-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S. NIT 900.575.605-8

DEMANDADO: JEISSE GUSTAVO MERIÑO IBAÑEZ C.C. 1042423827

suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42.000.000). Correspondiente al valor del crédito, más las costas y el 50%, ello en observancia del numeral 10 del artículo 593 CGP. Siempre que dichas cuentas no tengan el carácter de inembargables y se exceda el límite de inembargabilidad de conformidad con los artículos 593 y 594 del CGP y 1677 del código civil".

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7b624051c1ddd052730bf7645b0d0836efe0d6818728033fe10d1cd852a3856

Documento generado en 16/10/2020 08:39:58 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>